



AUTO No 001

**“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 73 y 83 del Decreto 1510 de 2013”**

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i) indica que es procedente la Contratación Directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el artículo 73 del Decreto N° 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

En relación con lo estipulado por la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos en su Título IV, artículo 11, establece la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, debe cumplir con las políticas y directrices establecidas por el Archivo General de la Nación, en materia de administración y manejo de archivos con el fin de conseguir la eficiencia y eficacia en el control de la producción, manejo y organización de la documentación producida y recibida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en desarrollo de sus funciones, desde su origen hasta su destino final, y con el objeto de facilitar su consulta, conservación y utilización.

El Acuerdo No. 049 del 05 de mayo de 2000, por el cual se desarrolla el artículo 61 del capítulo 7 “conservación de documentos” del Reglamento General de Archivos sobre condiciones de edificios y locales destinados a archivos, en su Artículo primero (1) establece, que los edificios de archivos, deberán cumplir condiciones de edificación, almacenaje, medio ambiente y seguridad.

Artículo dos (2) condiciones generales. Ubicación. Características del terreno sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación. Deben estar situados lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados u objetos bélicos, prever espacio suficiente para el crecimiento de la documentación.

Parques nacionales con el fin de dar cumplimiento a los compromisos de conservación y preservación de la memoria institucional plasmada en los documentos e información generada a partir del ejercicio propio de las funciones específicas de nuestra Entidad, se requiere un espacio para el almacenamiento y custodia de los documentos y archivos, que permita su respectiva salvaguardia y normal funcionamiento.

Que el Artículo 83 del Decreto 1510 de 2013, establece que, “Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante la contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Subdirección Administrativa y Financiera

001

17 ENE. 2014

identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública”.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales.

#### DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente trámite de contratación directa se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i) “El arrendamiento o adquisición de inmuebles”, que indica que es procedente la Contratación Directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles en concordancia con los artículos 73 y 83 del Decreto 1510 de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de arrendamiento que tiene por objeto Arrendamiento de un inmueble ubicado en la Ciudad de Bogotá, para el almacenamiento y custodia de los documentos y archivos, que permita su respectiva salvaguardia y normal funcionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presupuesto oficial para la presente contratación directa asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$26.165.316) m/cte., incluido el IVA, de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 13914 de fecha 16 de enero de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Sede Administrativa Nivel Central SAF – Grupo de Contratos Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Cra 10 N° 20-30 de la ciudad de Bogotá.


**ARTICULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente acto deberá ser publicado en el portal “colombiacompra.gov.co”.

**ARTICULO SEXTO. –** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 17 ENE. 2014

  
**NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

  
Elaboró: José Guerrero  
Grupo de Contratos

